



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 066-2022-MDP/T.

Pocolay, 03 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 048-2022-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 190-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 033-2022-FKCM-ULE-SISFOH-GDSE/MDP-T, Informe N° 05-2022-FKCM-ULE-SISFOH-GDSE/MDP-T emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), Informe N° 034-2022-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 042-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", e Informe N° 164-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27972, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, conformidad al numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, como el de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el acápite 6.1) y 6.2) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de servicios sociales locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Y Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, establece que el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Asimismo, en su artículo 9° dispone que, "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin".

Que, con Informe N° 0190-2022-GDSE-GM/MDP-T de fecha 18 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 033-2022-FKCM-ULE-SISFOH-GDSE/MDP-T de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), quien hace llegar el levantamiento de observaciones del presupuesto y analítico de gasto mensualizado del "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", otorga opinión favorable para la aprobación respectiva, solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de acto resolutivo respectivo.

Que, con Informe N° 042-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 13 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención al documento de la referencia en relación al "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 127,147.00 Soles, supeditada a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y finanzas, según la siguiente Cadena Programática y Funcional:

PLAN DE TRABAJO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO, IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DEL DISTRITO DE POCOLLAY

CÓDIGO PRESUPUESTAL

: 9002.3999999.50002445.23.051.0114





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2022-MDP/T.

META PRESUPUESTAL	: 060-2022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
	5 RECURSOS DETERMINADOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL	: S/. 127,147.00

Asimismo, recomienda a la Unidad Orgánica, realice el uso óptimo racional de los recursos asignados, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar el monitoreo y supervisión a detalle de las acciones para el cumplimiento de la meta establecida en el presente plan.

Que, con Informe N° 048-2022-GAF/MDP-T de fecha 21 de febrero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención a los documentos de la referencia, remite el "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", para la aprobación, previa opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de continuar con el trámite impulsado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, manifestando que la adquisición de bienes serán de acuerdo a los precios del mercado en cumplimiento con los objetivos programados en el presente plan de Trabajo.

Que, con Informe N° 164-2022-GAJ-GM-MDP-T de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en la aprobación del "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", con un costo presupuestal por la suma de S/. 127,147.00 Soles, el cual será ejecutada por administración directa durante el presente año fiscal 2022, siendo beneficiarios del Plan de Trabajo los hogares que se encuentran en situación de pobreza en el Distrito de Pocolay, en conformidad a los informes técnicos expuestos en los párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el "Plan de Trabajo para el Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Empadronamiento, Identificación, Clasificación Socioeconómica de Hogares del Distrito de Pocolay", el cual tiene como objetivo general, el mejoramiento del servicio de atención en el Proceso del Empadronamiento, Identificación y Clasificación Socioeconómica de los Hogares del Distrito de Pocolay. Por lo que, en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO, IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE HOGARES DEL DISTRITO DE POCOLAY", con un costo presupuestal por la suma de S/. 127,147.00 Soles, el cual será ejecutada en la modalidad de Administración Directa durante el presente año fiscal 2022, siendo beneficiarios del Plan de Trabajo los hogares que se encuentran en situación de pobreza en el Distrito de Pocolay; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, al Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL



C.C. Archivo
GAF
GAJ
GPPDO
GDSE
EFIC